

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL SUMARIO- INCUMPLIMIENTO CONTRATO
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00982-00
Demandante	JONATHAN ALZATE HERNANDEZ
Demandado	LUIS HONOFRE CHIVIRI RINCÓN
Asunto	FIJA AGENCIA EN DERECHO

Vencido el término de la ejecutoria de la sentencia que terminó el presente proceso verbal sumario, procede el despacho a fijar como agencias en derecho la suma de \$820.000 para que sean incluidas en la liquidación de costas que a continuación se realiza art 365 del C.G.P.

CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

Se procede por la Secretaría del Despacho a realizar la liquidación de costas en el presente proceso, en el cual se condena a la parte **DEMANDADA**, fijándose para tal efecto a favor de la parte demandante, como a continuación se establece:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho			\$	820.000
Gastos útiles acreditados	Cuaderno principal	Fl 38, 43,48,50 (CuadernoPrincipal) Archivo 3	\$	48.800
				12.200
Total			\$	881.000

Firmado Electrónicamente

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL SUMARIO- INCUMPLIMIENTO CONTRATO
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00982 -00
Demandante	JONATHAN ALZATE HERNANDEZ
Demandado	LUIS HONOFRE CHIVIRI RINCÓN
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Una vez fijada la anterior liquidación, se le imparte su debida **aprobación** de conformidad con el Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

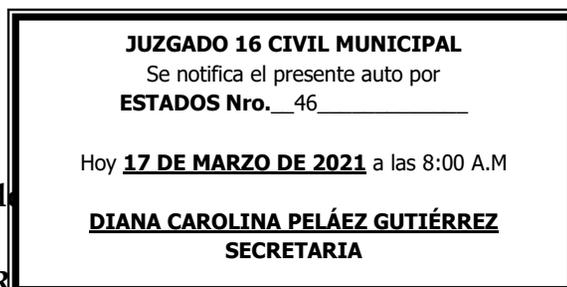
LNE

Firmado

MARLENY ANDREA R

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c9296826b33a6190f7eee6ba39210b6c7d3f021f4d65bc809e9aad16aa1e013

Documento generado en 15/03/2021 07:12:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**